

4230

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 46.048, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 100 KVA., a 22/0,38-0,22 KV

Emplazamiento: Bombas de Granda-Granda-Siero.
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—4.537-D.

4231

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 46.043, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 100 KVA., a 22/0,38-0,22 KV

Emplazamiento: Saturnino Fresno, Oviedo.
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalado en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—4.538-D.

4232

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.045, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 22 KV., de 255 metros de longitud, formada por conductores LA-40, sobre apoyos metálicos. Tiene su origen en un apoyo de la línea Robledo-Vega de Villabona, sita en la Vega de Villabona.

Emplazamiento: Término municipal de Llanera.
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949; y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación eléctrica.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 4 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—4.651-D.

4233

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en plaza Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Cía. Sevicana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: C. T. «Palacio Quemado», en término municipal de Almendralejo.

Final: C. T. proyectado.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 8,13.

Tensión de servicio: 20 KV; (1.ª etapa a 15 KV).

Conductores: Aluminio-acero, 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: C. T. «Los Pajares», zona Los Pajares, término municipal de Zarza de Alange.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 20.000-15.000/308-230 V.

Finalidad de la instalación: Electrificación de la zona.

Presupuesto en pesetas: 9.284.839.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/10.764.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—419-14.

4234

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Almería hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

39.771. «Ampliación a Vera». Recursos de la Sección C). 130. Bedar, Antas, Los Gallardos y Vera.

- 39.798. «Mercedes, fracción 2.ª». Recursos de la Sección C). 2. Gador y Benahadux.
 39.798. «Mercedes, fracción 1.ª». Recursos de la Sección C). 174. Benahadux, Gador, Ríoja, Alhama de Almería, Santa Fe y Alhabia.
 38.834. «Ampliación a Encarnita, fracción 1.ª». Recursos de la Sección C). 22. Lubrin y Bedar.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 22 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Francisco Pérez Sánchez.

4235

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales.

- 5.855. «Ampliación a Cristina». Cañón. 10. Valdelosa.
 5.717. «El Puerto». Estaño y recursos de la Sección C). 10. Tamames y Tejada y Segoyuela.
 5.778. «Las Bolicarías». Recursos Sección C). 3. Sando de Santa María y Garcirrey.
 5.779. «Las Bragadas». Recursos Sección C). 21. Garcirrey.
 5.794. «Dos Metales». Recursos Sección C). 131. Iruelos, El Manzano, Brincones y Puertas.
 5.798. «Mugo». Estaño y recursos Sección C). 4. La Fregeneda.
 5.799. «Kikit». Casiterita y recursos Sección C). 1. La Fregeneda.
 5.800. «Josefa». Volframio y recursos de la Sección C). 2. Briones.
 5.801. «Dominica». Estaño y recursos de la Sección C). 6. Montejo y Pizarral de Salvatierra.
 5.802. «Pili». Recursos Sección C). 4. Cilleros de Hondo.
 5.803. «Ebro». Estaño y recursos de la Sección C). 14. Vega de Tirados en su anejo Tirados de la Vega y Villarmayor.
 5.805. «Vetro». Recursos Sección C). 5. El Cabaco y Nava de Francia.
 5.811. «La Fortuna». Recursos Sección C). 10. Iruelos, Brincones y Puertas.
 5.812. «San Juan». Feldespato y recursos Sección C). 26. Valderodrigo, Valsalabroso y Las Uces.
 5.813. «Villar de Ciervo». Estaño y volframio. 21. Villar de Ciervo y Aldea del Obispo.
 5.814. «Guijo». Estaño y volframio. 23. Guijuelo y Guijo de Avila.
 5.815. «Verena». Estaño y recursos de la Sección C). 24. Montejo y Pizarral de S.
 5.816. «Castillejo de Dos Casas». Estaño y volframio. 29. Villar de Argañán, Aldea del Obispo y Castillejo de Dos Casas.
 5.817. «El Cabaco». Volframio, estaño y recursos Sección C). 37. El Cabaco y La Nava de Francia.
 5.818. «San José». Volframio, estaño y recursos Sección C). 43. El Cabaco y El Maíllo.
 5.820. «El Castañar». Estaño, volframio y recursos Sección C). 66. Miranda del Castañar, Pinedas, Molinillo, Garcibuy y Villanueva del Conde.
 5.822. «Valdecañada». Estaño y volframio. Una y una fracción. Aldea del Obispo.
 5.823. «Fuentes de Oñoro». Estaño, volframio y recursos Sección C). 24 y 12 fracciones. Fuentes de Oñoro.
 5.824-1. «María Cristina» primera fracción. Scheelita y recursos Sección C). 12. Buenavista.
 5.824-2. «María Cristina» segunda fracción. Scheelita y recursos Sección C). 4. Martinamor.
 5.825. «Gallegos de Argañán». Estaño y volframio. 88. Carpio de Azaba, Espeja y Gallegos de Argañán.
 5.826. «Fuenteguinaldo». Estaño y volframio. 88. Fuenteguinaldo, Castillejo de Azaba e Ituero de Azaba.
 5.827. «La Alamedilla». Estaño y volframio. 100 y 10 fracciones. Espeja y La Alamedilla.
 5.828. «Celmar». Estaño y volframio. Seis y tres fracciones. Fuentes de Oñoro.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 4 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

4236

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la conversión a carbón del grupo I de la central termoeléctrica «Bahía de Algeciras».

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 3 de febrero de 1982, se autorizó a «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la central termoeléctrica

«Bahía de Algeciras», en el término municipal de San Roque (Cádiz), con un grupo de 220 MW de potencia. En uno de los párrafos se dice textualmente: «La central utilizará como combustible fuel-oil y estará prevista para poder quemar también carbón en el futuro o cuando lo ordene la Dirección General de la Energía».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cádiz por la «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, en solicitud de autorización para la conversión del grupo I de la central térmica Bahía de Algeciras, para poder utilizar como combustible carbón de importación;

Vistos los escritos de alegaciones presentados por «Cia. Española de Petróleos, S. A. (CEPSA)», «Lubricantes del Sur, Sociedad Anónima», y «Petroquímica Española, S. A.», que se refieren principalmente a aspectos sobre la contaminación ambiental, se ha de tener en cuenta que los condicionados reflejados posteriormente en esta Resolución están de acuerdo con las prescripciones generales del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, y que serán la norma a seguir por la Empresa en el momento de redactar el proyecto de ejecución para su aprobación definitiva;

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cádiz;

Considerando las indicaciones del Plan Energético Nacional y con la finalidad de disminuir en lo posible el consumo de crudos de petróleo;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», la conversión del grupo I de la central termoeléctrica «Bahía de Algeciras» para poder utilizar como combustible carbón de importación, según anteproyecto suscrito en Sevilla en mayo de 1980 por los Ingenieros industriales don Juan Peralta Osorio y don Salvador García Navarro.

Las modificaciones a efectuar en la caldera y equipo auxiliar lleva consigo una reducción de la potencia nominal a 185 MW. Las características de la caldera son las siguientes:

— Producción de vapor, 620 t/h.

— Presión de vapor, 173 kilogramos por centímetros cuadrado.

— Temperatura de vapor, 545° C.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939; con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y las del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y con las disposiciones vigentes sobre el Plan Energético Nacional.

Se establecen además las condiciones especiales siguientes:

a) En la ejecución de la conversión deberán participar la ingeniería, la industria y el trabajo nacionales, en una proporción mínima de un 85 por 100 del importe total real.

b) En un plazo no superior a un año deberá presentarse el proyecto completo de la conversión que se autoriza.

c) Se incluirá un estudio detallado acerca de las medidas a adoptar para disminuir todo lo posible la contaminación ambiental. Se deberán respetar las prescripciones generales del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, así como la Orden de este Ministerio de 18 de octubre de 1976, y en particular las que a continuación se mencionan:

Contaminación atmosférica

Primera.—Los valores de emisión de contaminantes a la atmósfera no rebasarán los niveles establecidos en el punto 1.1 del anexo IV del citado Decreto 833/1975. Sin embargo, en previsión de que puedan consumirse carbones que, por sus distintas procedencias, tipos y variaciones de sus contenidos en azufre y cenizas, el titular de la central pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de este Ministerio en Cádiz tales circunstancias.

En tal caso, este Ministerio, haciendo uso de la facultad derogatoria que prevé el anexo IV del Decreto 833/1975, establece como límites máximos de emisión los siguientes:

Partículas sólidas	300 mg/m ³ N
SO ₂	4 500 mg/m ³ N

Segunda.—Cualesquiera que sean las condiciones meteorológicas no deberán rebasarse, como consecuencia del funcionamiento de esta planta industrial, los valores de referencia de calidad del aire para la situación admisible, fijados en el anexo I del Decreto 833/1975.

Tercera.—El titular de la central deberá desarrollar un programa de investigación sobre procesos de desulfuración, cuyos resultados permitan aplicar una alternativa que conduzca a una solución técnica y económica adecuada.

Cuarta.—Se instalarán las medidas correctoras de la contaminación que figuran en el proyecto, diseñadas y construidas para el caudal de gases y contaminantes correspondientes al funcionamiento a plena carga de la planta.

En particular, el precipitador electrostático deberá estar convenientemente alimentado de energía, seccionado y eventualmente sobredimensionado para poder asegurar en todo momento un rendimiento no inferior al 98,5 por 100, disponiendo de la o las secciones de reserva necesarias para que puedan efectuar